



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**ESTUDIO SOCIO JURÍDICO SOBRE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE
INCORPORAR LA FIGURA JURÍDICA DE LA TENENCIA COMPARTIDA
VOLUNTARIA EN LA NORMATIVA ECUATORIANA**

LÍNEA/S DE INVESTIGACIÓN:

Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad.

AUTOR: OBANDO MELO LUIS FERNANDO

TUTOR: MGS. PEDRO JOSÉ LEIVA GALLEGOS

IBARRA – ECUADOR

ENERO, 2024

Ibarra, 31 de enero de 2024

Mgs. Pedro José Leiva Gallegos

TUTOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra (PUCEI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

PEDRO JOSE
LEIVA
GALLEGOS
(f:)



Firmado digitalmente
por PEDRO JOSE LEIVA
GALLEGOS
Fecha: 2024.01.31
18:59:52 -05'00'

Mgs. Pedro José Leiva Gallegos

C.C.: 1705271144

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra (PUCEI):

PEDRO JOSE
LEIVA
GALLEGOS
(f):

Firmado digitalmente
por PEDRO JOSE LEIVA
GALLEGOS
Fecha: 2024.01.31
18:59:52 -05'00'

Mgs. Pedro José Leiva Gallegos

C.C.: 1705271144

(f):


Msc. María Isabel Tobar Subía Contento

C.C.: 1002444188

(f).....


Firmado electrónicamente por:
MARIA ROSARIO
ESPINOZA ANDRADE

Msc. María Rosario Espinosa Andrade

C.C: 100315513-0

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Obando Melo Luis Fernando, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 31 de enero de 2024

f): 

Obando Melo Luis Fernando

C.C.: 1003028709

AUTORÍA

Yo, Obando Melo Luis Fernando, con cédula de ciudadanía N°1003028709, doy a conocer que la presente investigación es de mi absoluta responsabilidad del (los) autor (es), e indulto a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f).....

Obando Melo Luis Fernando

C.C.: 1003028709

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Obando Melo Luis Fernando, con cédula de ciudadanía Nro.: 1003028709, soy el autor del trabajo de investigación titulado: “Estudio socio jurídico sobre la necesidad y conveniencia de incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en la normativa ecuatoriana”, previo a la obtención del título profesional de “Abogado”, en la Escuela de Jurisprudencia

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCEI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 31 de enero de 2024

(f.) 

Obando Melo Luis Fernando

C.C. 1003028709

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia, por ser el pilar fundamental para poder culminar este arduo camino universitario, por guiarme por buenos pasos, por todas sus enseñanzas y que lo imposible cuesta un poco más. A mi pareja por enseñarme que nunca es tarde para seguir soñando. A mi tutor Pedro Leiva, quien con su guía y dedicación me impulso siempre la excelencia

A todos ustedes, dedico este logro. Su apoyo incondicional fue muy valioso para esta etapa.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento en primer lugar a Dios, quien ha sido mi pilar fundamental en mi vida, brindándome la perseverancia necesaria para llegar a cumplir mis metas a lo largo de toda mi vida. Agradezco a mi madre Martha Pérez Mena que con su sacrificio y su amor de madre supo darme una oportunidad para lograr mis sueños, a mis padres Luis Obando y Enma Melo, quienes me enseñaron con amor y esfuerzo que trabajando duro se logra las metas anheladas, a mis hermanas Diana y Daliana Obando, que gracias a su cariño logré culminar mis sueños.

Quiero agradecer a mi tutor Pedro Leiva, quien me guio en este camino educativo, quien con su paciencia y dedicación ha sido una inspiración para mí. A los docentes que me impartieron su conocimiento y me prepararon para ser un buen profesional.

Agradezco de todo corazón a la persona que estuvo conmigo en buenos y malos momentos de mi vida, Karol Guerrero, quien me acompañó todos estos años con su apoyo para mi formación profesional, por todo su amor y paciencia que ha tenido, por las malas noches, por apoyarme y no dejarme caer, por ser mi complemento perfecto.

Finalmente, agradezco a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra, que me dio la oportunidad de formarme como profesional y adquirir conocimientos y habilidades que me permitirán desarrollarme profesionalmente.

Este logro no es solo mío, pertenece a todos quienes estuvieron junto a mí a lo largo de esta trayectoria universitaria. A todos ustedes, mi más sincero agradecimiento

ÍNDICE

1. RESUMEN.....	1
2. ABSTRACT	2
3. INTRODUCCIÓN.....	3
4. ESTADO DEL ARTE.....	6
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	15
6.1. Resultados	17
6.1.1 Establecer ventajas y desventajas acerca de la tenencia compartida voluntaria en base del interés superior del niño en Ecuador, con referencia a la sentencia N°.0028-15 emitida por la Corte Constitucional	18
6.1.2 Estudiar los criterios jurisprudenciales emitidos de la sentencia N°.0028-15 de laCorte Constitucional	19
6.1.3 Priorizar recomendaciones concretas sobre cómo incorporar la figura jurídica dela tenencia compartida voluntaria en la normativa ecuatoriana, teniendo en cuenta losresultados del análisis socio jurídico y la jurisprudencia relevante.	20
6.2 Discusión.....	33
7. CONCLUSIONES.....	34
8. RECOMENDACIONES	36
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	38
10. ANEXOS.....	40

1. RESUMEN

La presente investigación es un estudio socio jurídico sobre la necesidad y conveniencia de incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en la normativa ecuatoriana, se observa una carencia notable con relación acerca de las modificaciones en el ámbito del Derecho de Familia. Se propone una posible incorporación específica en cuanto a la tenencia compartida voluntaria, la cual implica que ambos padres cuenten con derechos y responsabilidades equitativas en la toma de decisiones cruciales sobre la vida de sus hijos, abarcando aspectos como educación, salud y actividades extracurriculares. El presente estudio aborda diferentes perspectivas tomadas de reconocidas fuentes bibliográficas, revistas científicas, etc, también aborda criterios doctrinarios de personas especialistas en el ámbito Derecho de Familia, también cuenta con encuestas direccionadas a fortalecer de forma eficaz este estudio, lo que se propone buscar es, la participación activa de ambos progenitores en el cuidado diario de los niños, asegurando un entorno familiar estable y enriquecedor para el desarrollo de los menores. En términos generales, la implementación de la tenencia compartida voluntaria en Ecuador busca favorecer el bienestar emocional y psicológico de los hijos al mantener una relación cercana y continua con ambos padres, siempre y cuando sea en el mejor interés de los niños. Es esencial que este tipo de acuerdo se establezca de manera voluntaria y con el consentimiento de ambas partes.

Palabras clave. - Tenencia compartida, progenitores, interés superior del niño, derecho igualitario, reforma.

2. ABSTRACT

This socio-legal study explores the necessity and suitability of integrating the legal framework of voluntary shared custody into Ecuadorian legislation, identifying a significant gap concerning modifications within the realm of Family Law. It advocates for a specific incorporation of voluntary shared custody, wherein both parents hold equitable rights and responsibilities in making crucial decisions regarding their children's lives, including education, health, and extracurricular activities. Drawing upon diverse perspectives from reputable bibliographic sources, scientific journals, and doctrinal criteria provided by specialists in Family Law, supplemented by targeted surveys, the study aims to enhance its efficacy. The primary objective is to promote the active participation of both parents in the daily care of their children, ensuring a stable and nurturing family environment conducive to the minors' development. Overall, the implementation of voluntary shared custody in Ecuador seeks to foster the emotional and psychological well-being of children through maintaining close and continuous relationships with both parents, provided it serves the children's best interests. It is imperative that such agreements be established voluntarily and with the consent of both parties.

Keywords. - Shared custody, parents, best interests of the child, equal rights, reform.

3. INTRODUCCIÓN

El reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos en el Código de la Niñez y la Adolescencia significa un avance notable. Este abandono de la consideración de los menores como objetos de tutela y protección segregativa marca un cambio positivo. El mayor enfoque en la custodia compartida tiene como objetivo mejorar la integridad familiar, enfatizando la responsabilidad de la sociedad de salvaguardarla como unidad fundamental de la sociedad. Este análisis de los posibles beneficios de la custodia compartida dentro del marco normativo ecuatoriano subraya el compromiso de velar por el interés superior del niño. La normativa legal en evolución busca crear un entorno más inclusivo y protector para las familias en proceso de separación, priorizando el bienestar de los niños en estas situaciones. La tenencia compartida surge como consecuencia del divorcio o separación matrimonial, permitiendo a ambos progenitores ejercer simultáneamente la custodia legal de sus hijos. Este tipo de custodia debe entenderse como un reparto equitativo de responsabilidades, complementario de manera que permita un manejo adecuado de la dramática situación de vulnerabilidad de los niños. Otorgar el poder íntegramente a uno de los progenitores, ya sea la madre o el padre, puede, en algunos casos, dar lugar a una manipulación por parte de una de las exparejas, provocando un daño emocional al menor con daños colaterales irreparables. La esencia de la custodia compartida radica en fomentar un enfoque equilibrado y cooperativo en la crianza de los hijos, evitando cualquier angustia emocional indebida para el niño involucrado.

La presente investigación tiene como finalidad ver los beneficios que tiene una oportuna implementación y la pertinencia de la tenencia compartida dentro de la legislación ecuatoriana, los efectos jurídicos que conllevan a los progenitores, a los hijos y en si se puede decir a la familia, el análisis de una acción colateral a la separación o ruptura de los padres y las consecuentes decisiones que son otorgadas por los jueces de familia.

Según el Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta lo siguiente ... “se confiará al progenitor que demuestre mayor estabilidad emocional y madurez psicológica y esté en mejores condiciones de prestar a los hijos e hijas la dedicación que necesitan” ... es de conocimiento público que luego de esto existe un abandono radical por parte de la persona que perdió la causa, en posterioridad lo único que se llega a saber es solo de la transferencia monetaria

del famoso Derecho de los Alimentos del menor, claro que existe un régimen de visitas y a su vez debería preocuparse mucho más por el menor, pero en la realidad de la vida diaria es muy distinta, por ende una Tenencia compartida llegaría como un método de solución para radicar este mal, mucho cuidado que con esto no quiero hacer una referencia a que desaparezca el Derecho de los Alimentos, al contrario se fortalecería y existiría la mutua responsabilidad y el vínculo afectivo sea con el padre o la madre no desaparezca y se fortalezca cada día más.

El reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos en el Código de la Niñez y la Adolescencia marcó un avance significativo. Históricamente, los menores eran tratados como sujetos de tutela y protección restrictiva. El énfasis en la custodia compartida busca ahora mejorar la integridad familiar, considerándola la piedra angular de la sociedad. Esta perspectiva sugiere que la sociedad tiene el deber de salvaguardar y proteger la unidad familiar, lo que, a su vez, contribuye al desarrollo de valores, hábitos, costumbres y normas de convivencia. Subraya la importancia del Estado en la preservación de la integridad familiar en el marco de la normativa ecuatoriana, con especial enfoque en analizar los beneficios de la custodia compartida para garantizar el interés superior del niño. Este estudio socio jurídico profundiza en las complejidades del divorcio o separación matrimonial y tiene como objetivo brindar información sobre la necesidad y los beneficios de introducir el concepto legal de custodia compartida voluntaria en el marco legal ecuatoriano. Comprender las implicaciones de tales acuerdos legales es crucial para dar forma a políticas de derecho de familia que prioricen el bienestar de los niños y adolescentes en estas circunstancias, en donde permite que ambos padres ejerzan la tenencia legal simultáneamente de sus progenitores en donde debe ser entendido esta tenencia como un ejercicio equitativo de responsabilidades, complementario de tal forma se pueda afrontar de un modo adecuado la situación dramática de desprotección de los hijos, cuando se otorga de manera inapropiada el poder en su totalidad a la madre o el padre, y que algunos casos gracias a lo antes mencionado puede llegar a producir una manipulación con su antigua pareja haciendo un daño emocional al menor de edad con daños colaterales irreparables. La presente investigación tiene como finalidad ver los beneficios que tiene una oportuna implementación y la pertinencia de la tenencia compartida dentro de la legislación ecuatoriana, los efectos jurídicos que conllevan a los progenitores, a los hijos y

en si se puede decir a la familia, el análisis de una acción colateral a la separación o ruptura de los padres y las consecuentes decisiones que son otorgadas por los jueces de familia. Actualmente cuando existe una separación, ruptura o divorcio, la patria potestad según el Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta lo siguiente ... “se confiara al progenitor que demuestre mayor estabilidad emocional y madurez psicológica y esté en mejores condiciones de prestar a los hijos e hijas la dedicación que necesitan”... es de conocimiento público que luego de esto existe un abandono radical por parte de la persona que perdio la causa, en posterioridad lo único que se llega a saber es solo de la transferencia monetaria del famoso Derecho de los Alimentos del menor, claro que existe un régimen de visitas y a su vez debería preocuparse mucho más por el menor, pero en la realidad de la vida diaria es muy distinta, por ende una Tenencia compartida llegaría como un método de solución para radicar este mal, mucho cuidado que con esto no quiero hacer una referencia a que desaparezca el Derecho de los Alimentos, al contrario se fortalecería y existiría la mutua responsabilidad y el vínculo afectivo sea con el padre o la madre no desaparezca y se fortalezca cada día más. La tenencia compartida viene a ser un acuerdo legal que sucede luego de una separación o divorcio en el cual se puede otorgar la tenencia de los niños a las dos partes decir, al padre y la madre con responsabilidades compartidas, garantizando una igualdad de condiciones y derechos tanto como la participación de ambos.

En la presente investigación se planteó los siguientes objetivos: como objetivo general se tiene: Analizar la necesidad y conveniencia de incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en la normativa ecuatoriana, mediante el análisis de la sentencia N°.0028-15 emitida por la Corte Constitucional, a fin de identificar los criterios jurisprudenciales que favorece esta incorporación.

Como objetivos específicos se obtuvo los siguientes dando como resultado tres objetivos específicos.

Establecer ventajas y desventajas acerca de la tenencia compartida voluntaria en base del interés superior del niño en Ecuador, con referencia a la sentencia N°.0028-15 emitida por la Corte Constitucional.

Estudiar los criterios jurisprudenciales emitidos de la sentencia N°.0028-15 de la Corte Constitucional.

Priorizar recomendaciones concretas sobre cómo incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en la normativa ecuatoriana, teniendo en cuenta los resultados del análisis socio jurídico y la jurisprudencia relevante.

El Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025, se ha creado con el objetivo de poder administrar toda la política administrativa de nuestro país, que es Ecuador, el mismo que se encuentra formado por cinco ejes principales, desarrollados de acuerdo a la realidad nacional. El presente estudio fue dirigido en conformidad al eje social, del objetivo 5, el cual se refiere a “Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar a la pobreza y promover la inclusión social” (Sección Eje Social, párrafo 1); y el eje institucional, objetivo 15, el mismo que hace énfasis a “Fomentar la ética pública, la transparencia y lucha contra la corrupción” (Secretaría Nacional de Planificación, 2021).

La investigación, se realizó en concordancia a la línea de investigación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, numeral 13, que expresa “Derecho, Participación, Gobernanza, Regímenes, Políticos e Institucionalidad” con el fin de abordar la eficacia de políticas públicas que se encuentran dedicadas a la erradicación o disminución del trabajo que realizan muchos menores de edad y derechos que respaldan a los menores a no realizar actividades laborales.

4. ESTADO DEL ARTE

Para el desarrollo de este componente se ha llevado a cabo una revisión de revistas científicas, repositorios digitales, tesis y páginas web institucionales con la finalidad de identificar los antecedentes de investigación más relevantes vinculados con la presente investigación. En tal sentido, se han ubicado los aportes de autores e investigadores, ha enriquecido el estado actual del conocimiento sobre los acuerdos voluntarios de la tenencia compartida. Los conocimientos colectivos obtenidos de estas fuentes sientan las bases para una exploración exhaustiva de este importante tema.

Entre los estudios analizados, el análisis de la tenencia compartida voluntaria se alinea con cinco perspectivas principales: legal, participación, gobernanza, regímenes políticos y marcos institucionales. Sin embargo, estos análisis se limitan a una escala nacional e internacional. A la luz de lo anterior, a continuación, se presentan los estudios reconocidos relacionados con los problemas encontrados en el presente trabajo.

Para comenzar es sumamente necesario señalar lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia (2022) establece que:

Cuando el juez estime más conveniente para el desarrollo integral del hijo o hija defamilia, confiar su cuidado y crianza a uno de los progenitores, sin alternar el ejercicio de la patria potestad, encargará su tenencia siguiendo la regla del artículo 106. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2022, Artículo.118)

El artículo instituye de manera clara y concisa sobre la tenencia, ya que se puede entregar a uno de los progenitores, sin hacer hincapié a cuál de los dos se les entrega, se podría suponer que el mejor escenario se confíe ambos. Lastimosamente esto está condicionado en el artículo 106 del Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador. No obstante, es conocido que existe una preferencia materna al momento de tomar decisiones locual genera contradicciones en el sistema.

Ahora se debe tomar en cuenta las disposiciones del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia, que establece que el niño debe ser escuchado de manera confidencial y que su opinión, basada en su nivel de madurez o edad, tiene un peso fundamental al decidirsobre el caso.

Por otra parte el autor Peralta (2019) en su trabajo titulado “ Análisis de la tenencia compartida a la luz de los enfoques interdisciplinarios en el proyecto de reforma de ley al Código de la Niñez y Adolescencia” propuso como objetivo “ realizar el análisis respecto a la tenencia compartida , figura jurídica que, desde el año 2017 se ha discutido en la AsambleaNacional y fuera de ella por los diferentes actores sociales, con el objetivo de introducir una reforma en la legislación de niños, niñas y adolescentes, con el discurso de precautelar derechos de los niños y adolescentes y también de los progenitores” (p. 10). En su investigación el autor tomó como el eje central la falta de la figura jurídica en nuestra normativa ecuatoriana.

De este modo, Peralta (2019) afirma que:

Dado que no existen estudios a nivel nacional acerca del tema en cuestión, es imprescindible llevar al cabo una investigación social antes de abordar las reformas legislativas. Eta investigación deberá arrojar luz sobre el entorno en el que transcurre la vida de las familias ecuatorianas. Para lograrlo, se pretende recolectar opiniones especializadas en disciplinas como psicología, trabajo

social, pedagogía y medicina. Estas opiniones deberán analizar los posibles impactos positivos o negativos que las reformas puedan tener en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, considerando cómo pueden afectar su ejercicio de Derechos. (p. 10)

El autor concluyó su análisis sosteniendo que la tenencia compartida es un mecanismo óptimo para asegurar la protección del interés superior del niño. Sin embargo, hace falta profundizar dicho tema para poder tomar decisiones correctas en donde siempre se busca velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Otro ejemplo de análisis general de la Tenencia compartida es el estudio realizado por Naula Anilema (2022) en su tesis, cual habla sobre la tenencia compartida y la responsabilidad conjunta del padre quien enfocó su investigación en determinar las características jurídicas de la tenencia compartida.

En su escrito, Naula Anilema (2022) afirma manifiesta que La tenencia de los hijos surge tras la separación de los padres y conlleva consecuencias nocivas e irreparables para los menores. Esto no sólo genera problemas legales sino también emocionales, afectando a niños y adolescentes y generando una serie de impactos negativos en el desarrollo del niño, conocido como Síndrome de Alienación Parental. Este fenómeno se refiere al menosprecio que el niño hace hacia uno de los padres como consecuencia de la influencia manipuladora del otro progenitor.

Este estudio al analizar la situación en la que se presenta con frecuencia durante la disputa sobre la tenencia, generando una serie de incidentes en los procesos judiciales familiares, siendo los menores los más afectados.

Otro tema de interés es el que presenta Segura (2023) en su artículo sobre el tema de la inclusión sobre la tenencia compartida redactada en el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador para el año 2023 con base en el Derecho Comparado, en el esbozó como objetivo “Proponer la inserción de la tenencia compartida en el COA para tutelar el interés superior del menor” (16. p).

El autor Segura (2023) argumenta que:

Dentro de los instrumentos nacionales e internacionales que tutelan los derechos del menor, se establece como prioridad el interés superior, en donde las

instituciones hacen lo preciso para que se pueda consagrar en la legislación a fin de que el beneficio sea mayor a dicho sector, bien en todo momento el operador de justicia debe velar por el interés del menor ya que se ha evidenciado que los padres cuando sufren una separación de los hijos padecen en el ámbito afectivo y puede acarrear comportamientos inusuales en el ámbito escolar y emocional del menor, dicho esto la legislación colombiana, argentina han dado oído a este fenómeno y en su normativa crean una tenencia en donde ambos padres comparten responsabilidades por igual con la finalidad de impedir que los afectos familiares desaparezcan abruptamente. (16-17. p)

Su análisis concluyó que los mecanismos que se opta para la tenencia compartida es dar otro concepto más apegado a la realidad y no optar por el modelo tradicional de la tenencia uniparental, en donde se observa que los hijos de forma progresiva pierden conexiones familiares con sus progenitores debido al poco tiempo que se puede pasar y esto es una vez por semana o a su vez cada quince días, de tal forma se puede justificar la necesidad de la incorporación de esta figura jurídica en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Diversos autores se han centrado en analizar la tenencia compartida en relación con el interés superior del niño, Ganán y Jaramillo (2023), en su trabajo titulado “La tenencia compartida basada en el interés superior de niños niñas y adolescentes en Ecuador”. En su investigación tiene como objetivo “No se reconoce dentro de la legislación ecuatoriana el cuidado y protección de los menores de ambos progenitores cuando no conviven dentro de un mismo hogar” (p. 1).

En tal sentido, Ganán y Jaramillo (2023) Aseveran que en temas relacionados con la niñez y la adolescencia existe un principio rector que debe ser el eje fundamental para el desarrollo normativo. Este principio, el interés superior del niño, tiene como objetivo satisfacer todas las necesidades de los niños y adolescentes. Es imperativo que tanto el Estado como sus autoridades administrativas y judiciales, así como los padres y toda la familia de un niño, respeten rigurosamente este principio. La adhesión a este principio tiene como único fin garantizar el desarrollo integral de los menores.

Como conclusión presentó la constitución ecuatoriana establece de manera clara y explícita la corresponsabilidad parental, en la cual tanto el padre como la madre

comparten responsabilidades sin discriminación alguna. Esto respalda la equidad de participación de ambos en la tenencia del menor, que es el fruto de su unión, a lo largo de la presente investigación, se ha constado que la salvaguardia del principio de corresponsabilidad parental no se limita exclusivamente lo que dice la legislación ecuatoriana, al considerar un conjunto de disposiciones constitucionales y tratados internacionales de derechos humanos, queda claramente establecido la responsabilidad del cuidado y la crianza de los hijos recae en los padres, en situaciones en las que los progenitores estén ausentes, corresponderá a los familiares más cercanos a los representantes legales asumir su función.

Avilés (2023). Este autor estableció como objetivo en su investigación titulada “La tenencia Compartida de Niños, Niñas y Adolescentes, Rol de Cuidado y Discriminación Contra la Mujer”, enmarcada en el contexto de discriminación contra la mujer que viven en un entorno muy enrolado a pensamientos machistas, tradicionalmente el cuidado de los menores ha sido otorgado a la mujer. (p.1)

Adicional, el autor Avilés (2023) afirma que “A pesar de que la tenencia compartida ha ganado amplio terreno en la actualidad, las mujeres a menudo siguen asumiendo una carga desproporcionada de las responsabilidades de cuidado en la crianza de los hijos. Esto puede deberse a estereotipos de género arraigados que asocian a las mujeres con el papel principal de cuidadoras” (p. 4776).

Este hecho puede estar relacionado con estereotipos de género anticuados que asignan a las mujeres el papel principal de cuidadoras. Tales circunstancias podrían dar lugar a prejuicios en el lugar de trabajo contra las mujeres, creando dificultades para obtener empleo o ascensos, junto con oportunidades laborales perdidas debido a las responsabilidades de cuidado de los niños. En situaciones específicas, la introducción de la tenencia compartida puede someter a las mujeres a casos de violencia de género por parte de sus exparejas o cónyuges.

Dentro de sus conclusiones señaló acerca de la patria potestad es intrincada y demanda un equilibrio entre los derechos y las responsabilidades de ambos padres, así como el interés superior del niño. La determinación del juez debe fundamentarse en una evaluación objetiva de las condiciones de ambos progenitores y su capacidad para proporcionar un entorno propicio para el desarrollo integral del niño, sin otorgar

automáticamente preferencia a la madre. En todo momento, la prioridad deber ser la protección del bienestar del niño.

Otro antecedente es la investigación desarrollada por Vázquez, Narváez, Trelles, Erazo (2020) titulada “La tenencia compartida, alcances y su aplicación en el Ecuador”. Este estudio se planteó como objetivo, manifiesta que, “estudiar la problemática la determinación de los parámetros de aplicación de la tenencia compartida en el Ecuador, en base a los lineamientos de otros países que y han aplicado esta figura constitucional” (p. 3).

El autor Vázquez-Quezada, Narváez-Zurita, Trelles-Vicuña, Erazo-Álvarez (2020) sustenta:

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, así como su ley reformativa, no regula lo relacionado con la tenencia compartida; en los procesos que están en juego los derechos de los menores; generalmente se establece una pensión alimenticia, la tenencia del menor y el régimen de visitas; con la implementación de la tenencia compartida en la legislación ecuatoriana, se asignará judicialmente el cuidado y convivencia del hijo a ambos progenitores” (p. 489).

El actual marco legal ecuatoriano, incluido el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, carece de disposiciones sobre la tenencia compartida en casos que involucren a menores. Esta ausencia puede dar lugar a violaciones de los derechos del niño y del principio del interés superior del niño. Introducir la tenencia compartida en la legislación ecuatoriana es crucial para garantizar responsabilidades equitativas y la convivencia de ambos padres y salvaguardar el bienestar de los hijos.

Este análisis acerca de la tenencia compartida finaliza afirmando que la regulación actual que está dentro de la normativa ecuatoriana no aborda de manera actual acerca de la situación de los hijos procreados dentro de un matrimonio estable que a su posterioridad se desintegra por la ausencia de algún progenitor, por lo tanto se propone la inclusión de un capítulo en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en donde regule la tenencia compartida, definiéndola como el ejercicio simultáneo de la tenencia legal de los hijos menores de edad en condiciones iguales para ambos progenitores en palabras concretas implica el conjunto de derechos y obligaciones que comparten ambos padres para que puedan ejercer la figura de la tenencia en

conjunto, dando siempre la prioridad al menor de edad precautelando sus derechos.

Otro ejemplo de estudios centrados en la tenencia compartida es realizado por Rodríguez, Cáceres, Agudo, Meslas y Villafuerte (2022). En su obra titulada “Patria potestad y corresponsabilidad parental: Un acercamiento a la tenencia compartida en el Ecuador” los autores plantean como objetivo “Analizar el interés que tiene ambos padres, para que, en caso de separación o divorcio, pueda mantenerse el contacto permanente con sus hijos no emancipados” (p. 2)

En su tesis, los autores destacan que:

Bajo el término de separación paterna, los menores experimentan inseguridad en el entorno impuesto por sus padres, frente a esta situación, el juez debería considerar la provisión de asistencia psicológica al menor, dada la afectación psicológica derivada de la disputa de sus progenitores sobre la custodia. Esta disputa, que incluye la determinación del régimen de visitas del progenitor no custodio, busca contrarrestar los problemas psicológicos a los que el menor ha sido expuesto, en algunos casos, la relación entre ex cónyuges no ha resultado beneficiosa para los hijos menores, afectando indirectamente el desarrollo integral. Las visitas por sí solas no son suficientes para el progenitor sin tenencia ya que las circunstancias a lo largo del tiempo, como la formación de una nueva familia, el nacimiento de nuevos hijos y la construcción de nueva vida, tienen un impacto significativo en el desarrollo integral del menor. En otras palabras, estas acciones perjudican analíticamente el desarrollo y la protección integral del menor. (p. 5)

Los autores llegaron a una conclusión que se necesita un cambio de paradigma en el imaginario social al haber superado numerosos obstáculos en la reunificación de sus derechos. Las barreras y patrones culturales arraigados en las costumbres han contribuido a su exclusión social durante décadas, al superar dichas etapas de represión, se han fortalecido sus derechos permitiendo la inclusión educativa y laboral en la búsqueda de la igualdad, el estado cumpliendo su deber de salvaguardar y respetar la esfera individual y colectiva de sus ciudadanos, establece acciones afirmativas como medidas de protección para cerrar brechas.

La tenencia compartida también ha ido analizada dentro del enfoque internacional Paredes y Yovera (2018) en su investigación titulada “La tenencia

compartida y su influencia en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el distrito de San Juan de Miraflores” tuvo por objetivo realizar un “Determinar de qué manera la tenencia compartida permitirá que se logre una defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores” (p. 15)

El autor afirma que:

El conocimiento respecto a la tenencia compartida y los alcances que se puede llegar a conseguir en beneficio del interés superior del niño, niña y adolescentes así mismo de los derechos que les corresponden, esto facilita la continuación de la convivencia de los hijos con ambos padres, siendo esencial para su desarrollo integral, además contribuye a abordar la necesidad de humanizar el procedimiento, creando un entorno adecuado para la relación entre padre e hijo, este enfoque devuelve a los miembros de la familia en conflicto la responsabilidad, la dignidad y la importancia de ser protagonistas y ejecutores de sus propias decisiones familiares. (p. 16)

Como conclusión los autores afirman que el estudio se profundizó el tema de la tenencia compartida la cual contribuye a salvaguardar el interés superior de los niños y adolescentes, según la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores, la tenencia compartida establece que los padres en un entorno más equitativo, fomentando un mayor compromiso con el ciudadano y el desarrollo de sus hijos, esto se traduce en que las metas de los hijos se convierten en metas compartidas por los padres, demostrando así el compromiso adquirido, asegurando una calidad de vida óptima para los niños y adolescentes, con el objetivo de satisfacer plenamente el desarrollo integral.

Otro ejemplo de análisis de la tenencia compartida a nivel internacional es Perú es la investigación realizada por Vega (2023) titulada “El interés superior del niño y adolescente en el marco de la tenencia compartida en el Perú” en este estudio se planteó analizar la ejecución de la tenencia y su garantía ante la protección del Interés superior del niño y adolescente (p. 16).

En el marco legal peruano, la tenencia compartida está contemplada en el Código, el cual ha experimentado modificaciones en octubre del año 2022, mediante la ley No. 31590, que reforma el artículo 81 en donde se dice que en casos de separación

de los padres la tenencia se consideraba dos factores, uno la voluntad acordada entre los padres respecto a quien va ejercer dicho derecho y la opinión del menor de edad teniendo en cuenta el cuidado y la posible exposición a un peligro eminente, ahora en la actualidad esta disposición ha sido reformada, estableciendo como medida que, en caso de separación, la tenencia pueda ser otorgada a ambos progenitores a menos que dicha medida resulte contraproducente para el menor. (p. 19)

Como se puede apreciar, existen varias investigaciones vinculadas a la tenencia compartida tanto en ámbito nacional como internacional, esto nos da un antecedente de que este capítulo en el aspecto familia en nuestro país no ha sido abordado con la seriedad que esta se la merece, en la actualidad se ve como la sociedad es cambiante evoluciona día a día y el Derecho no se queda atrás, en algunos aspectos como en este tema en particular está olvidado y se merece una pronta intervención para su aplicación.

La investigación más vinculada con el tema abordado en este trabajo no tiene mucho tiempo de antigüedad hace un 1 año, está más acorde a la realidad que se vive día a día, esta investigación fue realizada por Serpa y Cabrera (2022), y se titula “Tenencia compartida” en su estudio, Serpa y Cabrera se plantearon el siguiente objetivo: “Determinar directrices para que se fundamente la normativa jurídica para valorizar la tenencia compartida en Ecuador, puesto que en la actualidad simplemente se establece la tenencia hacia uno de los progenitores” (p. 4)

La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debe ser la principal preocupación tanto de la familia que los rodea como del Estado, pero el estado debe garantizar que estos derechos no se vean violados, ya sea por terceros o por los propios miembros de la familia, dado que la familia se considera como el núcleo de la sociedad, también la responsabilidad de promulgar los derechos y deberes de los padres hacia sus hijos, con el objetivo prevenir situaciones que puedan poner en riesgo de la integridad de los menores. (p. 6)

Los resultados que se obtuvieron permitieron evidenciar la necesidad de implementar esta figura jurídica debido a todo lo que sufre los menores de edad, ya que todo apunta hacia la revolución en el ámbito Derecho familiar, las necesidades actuales no están contempladas ni tomadas en cuenta, como es bien conocido el Derecho es cambiante y no estático estos estudios tanto en ámbito nacional e internacional nos

demuestran que debemos romper paradigmas para poder evolucionar, esto demuestra la carencia Constitucional en nuestra patria.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Esta investigación no sólo contribuye a la comprensión académica de la tenencia compartida voluntaria, sino que también sienta las bases para posibles reformas legales en Ecuador. Al profundizar en los aspectos socio jurídicos y examinar las implicaciones prácticas de la introducción de la tenencia compartida voluntaria, el estudio abre vías para debates informados sobre cuestiones de derecho de familia y custodia de los hijos en el contexto ecuatoriano. Estos hallazgos sirven como un recurso valioso para los formuladores de políticas, profesionales del derecho y académicos interesados en mejorar las prácticas del derecho de familia y garantizar el bienestar de los niños dentro del marco legal.

Se aplicará el método analítico para examinar los principales elementos de tenencia compartida voluntaria, los cuales se explicarán y puntualizarán en datos cruciales que aporten de manera significativa a la investigación.

El método hermenéutico se empleará por la interpretación de las fuentes previamente mencionadas se aplicará un proceso dialectico para lograr con la información obtenida, el fijar las ventajas y desventajas que provienen del principio de la tenencia compartida voluntaria la cual se analizó de varios estudios realizados.

De la misma manera, la aplicación del método normativo fue fundamental en este estudio, ya que la normativa ecuatoriana jugó un papel crucial para lograr un análisis más preciso de los casos y brindar una evaluación más certera del estado actual de nuestra legislación. Además, se empleó el método socio jurídico, considerando la tenencia compartida como parte integral del derecho de familia ecuatoriano. Este enfoque se centra en la dimensión social, protegiendo y salvaguardando los derechos de las personas naturales en el país. La combinación de estos métodos garantiza una comprensión integral de la tenencia compartida dentro del contexto legal y social en Ecuador.

Esta investigación también empleó la técnica de revisión documental mediante el análisis de diversas obras y autores. Estas fuentes aportaron información valiosa

sobre la aplicación, los parámetros y las regulaciones legales relevantes relacionadas con el tema de estudio. Este enfoque facilitó una comprensión integral del tema a través de un examen de la literatura existente y las opiniones de expertos.

Para cada cuestionario, se idearon 5 preguntas que actuaron como hoja de ruta durante la fase de recopilación de datos. Posteriormente se realizó una evaluación de las respuestas derivadas del instrumento. Además, se generaron resúmenes concisos para analizar la información recopilada a través de la revisión de documentos, como se detalla en la sección

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Las preguntas realizadas se encontrarán como anexos en las siguientes páginas de la investigación.

Diseño del Estudio

Esta investigación empleó la técnica de revisión documental para analizar estudios previamente planteados tanto a nivel nacional como internacional. Estos saberes evidenciaron un gran vacío jurídico dentro de nuestra normativa ecuatoriana.

Muestreo

Se llevó a cabo un muestreo intencional o selectivo, dando como resultado la encuesta realizada al Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Ibarra provincia de Imbabura con conocimiento y experiencia relevante al caso en cuestión debido a su participación criterio doctrinario, de igual forma fue enfocado a abogados ya que ellos están al día de esta problemática latente, contribuye de manera significativa a la investigación.

Encuesta

Para llevar a cabo la encuesta, se elaboraron una serie de preguntas que sirvieron como guía durante el proceso de Encuesta con los individuos seleccionados.

Preguntas para juez/ abogados.

- 1) ¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?
- 2) ¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?
- 3) ¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?
- 4) ¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?
- 5) ¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?

6.1. Resultados

A pesar de la innegable importancia de implementar la tenencia compartida como respuesta a una necesidad actual y apremiante, es crucial reconocer la falta de un marco legal claro y bien definido para el concepto legal de la tenencia compartida. Esta laguna en la orientación jurídica deja a las familias sin información completa sobre cómo ejercer eficazmente su derecho a la tenencia compartida. Además, los limitados esfuerzos de investigación dedicados al estudio de este tema han dado como resultado estudios obsoletos, lo que enfatiza la urgencia de realizar investigaciones actualizadas y exhaustivas sobre los aspectos legales de la tenencia compartida. Como resultado, se llevaron a cabo encuestas específicas entre profesionales del derecho cuya experiencia proporcionó información valiosa sobre el fenómeno de la tenencia compartida, manteniendo su relevancia jurisprudencial. Esta sección no solo muestra el cumplimiento de los objetivos de la investigación, respaldados por una documentación exhaustiva, sino que también destaca las contribuciones significativas de las encuestas, ofreciendo conocimiento relevante y generando una evaluación integral.

El objetivo de esta investigación fue analizar la necesidad e idoneidad de introducir el marco legal para la tenencia compartida voluntaria en la legislación ecuatoriana. Lo anterior implicó un análisis detallado de la sentencia de la Corte Constitucional No. 0028-15 para identificar los criterios jurisprudenciales que avalan dicha incorporación. Los objetivos específicos fueron los siguientes: 1. - Establecer ventajas y desventajas acerca de la tenencia compartida voluntaria en base del interés

superior del niño en Ecuador, con referencia a la sentencia N°.0028-15 emitida por la Corte Constitucional. 2. - Estudiar los criterios jurisprudenciales emitidos de la sentencia N°.0028-15 de la Corte Constitucional. 3.- Priorizar recomendaciones concretas sobre cómo incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en la normativa ecuatoriana, teniendo en cuenta los resultados del análisis socio jurídico y la jurisprudencia relevante.

6.1.1 Establecer ventajas y desventajas acerca de la tenencia compartida voluntaria en base del interés superior del niño en Ecuador, con referencia a la sentencia N°.0028-15 emitida por la Corte Constitucional

De acuerdo a las encuestas planteadas se observa los siguientes criterios acerca de la tenencia compartida voluntaria en Ecuador, en donde lo primordial es mantener vínculos cercanos y constantes con ambos progenitores contribuye al bienestar emocional del niño, brindándole seguridad y estabilidad afectiva, de igual manera ambos padres comparten la toma de decisiones cruciales, garantizando que las elecciones relacionadas con la educación, salud y actividades extracurriculares se realicen considerando el interés superior del niño, ahora cuando se asume conjuntamente la responsabilidad financiera, ambas cabezas de familia pueden contribuir de manera equitativa a los gastos asociados con la crianza y educación del menor, si bien es probable que la adopción voluntaria de la tenencia compartida puede mitigar conflictos legales al fomentar acuerdos colaborativos, beneficiando así la estabilidad emocional del niño.

Ahora hay que saber que también existe desventajas con respecto a la falta de cooperación de los progenitores es decir acerca de la incapacidad de los padres para colaborar eficazmente puede generar tensiones y conflictos que afecten negativamente al niño, por otro lado también hay que tomar en cuenta situaciones donde los padres residen lejos, la logística de la tenencia compartida puede resultar complicada y afectar la estabilidad del niño, como es bien sabido en Ecuador no existe la posibilidad de inconsistencias en la interpretación y aplicación de la legislación, lo que podría generar disparidades en los acuerdos de tenencia compartida, de igual forma ninguno de los padres gana por igual y existe una brecha salarial, es decir una disparidad significativa en los recursos financieros de los padres podría afectar la calidad de vida proporcionada al

niño en cada hogar, algunos niños podrían enfrentar desafíos emocionales y de adaptación al cambiar frecuentemente de entorno, especialmente si la tenencia compartida implica distancias considerables entre los hogares parentales.

6.1.2 Estudiar los criterios jurisprudenciales emitidos de la sentencia N°.0028-15 de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional ha expresado su posición basándose en diversos argumentos, que incluyen el principio de igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres al asignarla patria potestad y la tenencia. Además, el énfasis en distinguir entre los principios de corresponsabilidad parental y cuidado personal sirve como un llamado a cambios legislativos integrales. Estos cambios no sólo deberían reconocer y proteger los derechos de ambos padres, sino también garantizar que el marco legal sea propicio para fomentar la igualdad y la coparentalidad efectiva, especialmente en situaciones de separación o divorcio de los padres que afecten al bienestar de los niños.

Se observa que la preferencia materna persiste debido a estereotipos y roles de género, y que la norma impugnada no persigue un objetivo constitucionalmente imperioso. Enfatiza la importancia de evaluar individualmente cada caso para determinar la mejor opción en función del interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, aboga por el establecimiento de parámetros para la evaluación de la tenencia, priorizando siempre el interés superior de los menores.

La consideración fundamental de la Corte es que el derecho a ser escuchado en todos los asuntos que afectan a los niños y niñas es esencial. Además, señala que la norma impugnada afecta tanto a madres como a padres, pero sobre todo a los niños, niñas y adolescentes, y destaca la existencia de medidas alternativas que podrían prevenir la violación de principios constitucionales.

Enfatiza la necesidad de garantizar que las decisiones sobre la tenencia de los niños, niñas y adolescentes no estén sujetas a un único criterio, como el sexo de los progenitores, abogando por una evaluación caso por caso. Finalmente, subraya la importancia de priorizar el interés superior del niño o niña por encima de los discursos o perspectivas de los adultos.

Con respecto a los encuetados aluden a lo que emana la corte como algo correcto

es decir que en su gran mayoría dan prioridad a lo que dice su análisis es decir en su principio fundamental el cual es El principio de igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres para atribuir la patria potestad y la tenencia.

6.1.3 Priorizar recomendaciones concretas sobre cómo incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en la normativa ecuatoriana, teniendo en cuenta los resultados del análisis socio jurídico y la jurisprudencia relevante.

De las encuestas realizadas se desprende que la sentencia No. 0028-15 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador aborda la cuestión de la tenencia de los hijos en casos de separación de los padres. Los encuestados expresan la necesidad de un marco legal claro y definido para la tenencia compartida voluntaria. Esta modificación deberá priorizar el interés superior del niño, estableciendo procedimientos que aseguren su efectivo y beneficioso ejercicio. Aunque la sentencia no se refiere explícitamente a la tenencia compartida voluntaria, se pueden identificar pros y contras en función del interés superior del niño, teniendo en cuenta los argumentos presentados en la sentencia.

Ventajas de la Tenencia Compartida Voluntaria en Base al Interés Superior del Niño en Ecuador: promoción del derecho del niño a relaciones con ambos padres lo cual facilita el desarrollo emocional y psicológico del niño al permitir relaciones cercanas con ambos progenitores, equilibrio en la responsabilidad parental en donde favorece la estabilidad emocional y el bienestar del niño al distribuir equitativamente la responsabilidad parental, en cambio cuando se evita la figura de visitador impide que uno de los progenitores se convierta en un mero visitador, permitiendo una participación activa de ambos padres en la vida del niño, también se puede ver el fomento de la corresponsabilidad parental beneficia el desarrollo integral del niño al promover la corresponsabilidad parental entre ambos progenitores otro aspecto muy relevante es la consideración de la opinión del niño, esto incluye la opinión del niño en las decisiones sobre su cuidado y crianza, respetando su perspectiva.

No todo puede ser positivo dentro de un trabajo de investigación también se obtuvo aspectos negativos los cuales evidenciaron lo siguiente, posible dificultad en casos de conflictos parentales es decir que al momento de implementar la tenencia compartida puede ser complicado en situaciones de conflictos o desacuerdos entre los padres, también se pudo apreciar algo muy latente y necesario un marco legal claro en

donde requiera procedimientos para asegurar que la tenencia compartida sea efectiva y beneficiosa para el niño, no hay que pasar por alto que se requiere comunicación continua y cooperación, es de suma importancia saber que necesita una comunicación y cooperación constante entre los ellos, esto es lo que puede ser desafiante en situaciones de separación conflictiva.

En sentido, algo latente que se puede presenciar es un posible impacto en la estabilidad del niño puede afectar la estabilidad del niño si no se manejan adecuadamente los cambios en su entorno y rutina, pero siempre hay que evaluación detallada de cada caso, ya que se requiere una evaluación minuciosa de para determinar si la tenencia compartida es la opción más beneficiosa para el niño, lo que puede complicar el proceso judicial, es crucial tener en cuenta que la implementación de la tenencia compartida voluntaria debe priorizar el interés superior del niño y enfocarse en su bienestar integral.

A continuación, se presenta de manera organizada en cuadros explicativos el análisis de la información obtenida respondiendo a uno de los objetivos propuestos por medio de la encuesta realizada al PhD. Francisco Xavier Alarcón Espinosa, Juez Titular de la Unidad De Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Ibarra (en adelante R1), Doctora María José Lima profesional en libre ejercicio. (adelante R2), al Dr. Cristhian Arroyo profesional en libre ejercicio. (R3), Ab. Rosero Anthony profesional en libre ejercicio. (R4), Ab. Reina Kevin profesional en libre ejercicio (R5), Ab. Reina Kevin profesional en libre ejercicio (R6), Ab. Pablo Bohórquez profesional de los consultorios jurídicos gratuitos PUCE IBARRA (R7), Ab. Francisco Benavidez profesional en libre ejercicio (R8), Ab. Rúales Julián profesional en libre ejercicio. (R9).

Análisis de encuestas

Tabla A1. Encuesta Realizada al PhD. Francisco Xavier Alarcón Espinosa, Juez Titular de la Unidad De Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Ibarra.

Dr. PhD. Francisco Xavier Espinosa	Juez Titular de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Ibarra
------------------------------------	---

¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?

Si, lo conozco es más nos dice que declara la frase del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre, esta frase queda nula y se opta por lo siguiente, que se preferirá a la madre siempre y cuando no afecte el interés superior del hijo o hija.

¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?

Estoy de acuerdo con el criterio emitido por la corte ya que tiene un enfoque protector con lo que respecta hacia el interés superior del mejor, ahora prioriza a la madre en lo que respecta a la patria potestad, pero siempre velando el interés superior, de tal forma sugiere la importancia de evaluar cada situación de manera individual garantizando la toma de decisiones siempre velando el desarrolló optimo del menor.

¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?

En lo que respecta acerca de la tenencia compartida es un nuevo mecanismo adoptado por distintos países que están en vías de desarrollo en el ámbito de Derecho, ahora depende de muchos factores en donde los padres son el eje fundamental para que esto funcione, es decir compartir por igual responsabilidades de crianza, y aspectos de desarrollo para el menor, es bien conocido que la tenencia compartida es un mecanismo positivo ya que permite al niño mantenga relaciones sólidas con ambos padres, siempre que las condiciones lo permitan, esto podría dar bienestar emocional y psicológico al menor, ahora no todo es color de rosa en cuanto si nos ponemos analizar la efectividad, ya que puede depender de las situaciones

¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?

individuales de la familia, la distancia en donde se encuentren cada progenitor y sobre todo la capacidad de cooperar, es decir que no puede existir una solución homogénea para todos los casos, ahora la decisión se debe basar sobre el interés superior del niño considerando los factores como la estabilidad emocional y la cooperación de los progenitores

¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?

La implementación exitosa de la tenencia compartida voluntaria en cualquier sociedad depende de diversos factores, incluyendo la cultura, la educación, las normas sociales y las estructuras legales existentes, primero debemos cambiar dichos aspectos para que se pueda implementar

¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?

Mediante los medios de comunicación se puede ir dando más información sobre esta tenencia, y creando métodos más factibles para que los padres también sepan que pueden tener la tenencia compartida sin problema que las leyes y normas se interpongan

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

De acuerdo a la encuesta realizada al Señor Juez de Familia PhD. Francisco Xavier Alarcón Espinosa, manifiesta que, si conoce acerca del criterio emitido por parte de la Corte Constitucional y su implicación con respecto a la forma de tener la patria potestad y recalca estar de acuerdo con dicho criterio, pues si bien considera correcto que la madre sea quien tenga la prioridad en estas situaciones, pueden existir casos en lo que, para el bienestar del menor, esto no sea lo idóneo. Con respecto a la tenencia compartida, considera que sería una gran herramienta jurídica que beneficiaría a los hijos y sus relaciones tanto con mamá, como con papá, pero la factibilidad de su aplicación dependerá de las condiciones particulares de cada caso, por lo que, para ser considerada en un divorcio, la relación de los padres deberá cumplir con una serie de requisitos que aseguren una sana convivencia con dicha forma de vida, siempre pensando en el bien del menor.

10.1 Tabla A2. Encuesta Realizada la Doctora María José Lima profesional en libre ejercicio.

Dra. María José Lima Profesional en el libre ejercicio.

¿Conoce usted el Si
criterio emitido por la
Corte Constitucional en
la sentencia No 0028-15
con respecto a la
tenencia compartida?

¿Está usted de acuerdo Si, porque el régimen de preferencia materno no es suficiente
con el criterio emitido para el buen desarrollo del menor de edad y se está vulnerando
por la Corte? ¿Por qué? derechos reconocidos en la Constitución del Ecuador.

¿En base a su Si, porque hay padres más responsables que algunas madres
experiencia en el tema
cree que la tenencia
compartida es un
mecanismo para
salvaguardar el interés
superior del niño?

¿Cree usted que la No está preparada porque vivimos en una sociedad que piensa
sociedad ecuatoriana que la madre debe cuidar al menor de edad y el padre proveer el
está preparada para la dinero para mantenerlos.
implementación de una
tenencia compartida
voluntaria? ¿Por qué?

¿Como se podría Mediante los medios de comunicación se puede ir dando más
incorporar la figura información sobre esta tenencia, y creando métodos más
jurídica de la tenencia factibles para que los padres también sepan que pueden tener la
compartida voluntaria tenencia compartida sin problema que las leyes y normas se
en el Ecuador? interpongan

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

De las declaraciones emitidas por parte de la Dra. Lima, se obtiene como resultado que efectivamente tenía conocimiento del criterio emitido por parte de la Corte Constitucional en su sentencia y de igual manera se encuentra de acuerdo con tal opinión, pues no consideraba suficiente la preferencia matera para niños menores de 12 años, pues en ciertos casos, esto no necesariamente es lo mejor para el menor. En lo referente a la tenencia compartida, opina que si bien es un mecanismo interesante y

aplicable en ciertos casos en los cuales los padres son muy responsables con sus niños, considera que lamentablemente la sociedad ecuatoriana no está lista para esta figura jurídica, pues debido a lo arraigados que se encuentran los roles de género en el Ecuador, dificultaría en gran medida la sana convivencia para las familias, lo cual se traduciría en un mal ambiente para el niño, asimismo, entiende que para algún día implementar en el país dichas medidas, será necesario primero una campaña de información acerca de cómo funciona la tenencia compartida y las ventajas que puede crear en el menor.

10. 3 Tabla A3. Encuesta Realizada al Dr. Cristhian Arroyo profesional en libreejercicio.

Dr. Cristhian Arroyo	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el Si criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	
¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	Si porque se reparte las obligaciones de manera equitativa
¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?	Si porque el niño tiene derecho a pasar una vida digna junto a sus padres

¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?

No, porque existen muchos conflictos de pareja que afectan al niño y no existe esa voluntariedad la mayoría de veces

¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?

Se podría incorporar la figura mediante una orden judicial.

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

De las palabras recogidas en la encuesta realizada al Dr. Arroyo, se verifica que tenía conocimiento acerca del criterio establecido en la sentencia de la Corte Constitucional, con el cual indica estar de acuerdo, pues bajo su opinión es más equitativo para ambos padres. Haciendo alusión a la tenencia compartida, con base a su experiencia cree firmemente que es adecuado para el bienestar del niño y una convivencia sana y armónica con sus progenitores, sin embargo no considera que la sociedad ecuatoriana se encuentre preparada para su aplicación, pues en la gran mayoría de casos ha podido constatar que las desgastadas relaciones entre padre y madre afectan a la voluntariedad de las partes y por lo tanto dificultane imposibilitan su aplicación en el Ecuador, pues ponen por encima del bienestar del niño, las diferencias que tienen entre ellos, lo cual a su vez en caso de aplicar dicha tenencia compartida, la rodearía de un ambiente tóxico, el cual no sería beneficioso para el menor.

10. 4 Tabla A4. Encuesta Realizada al Ab. Rosero Anthony profesional en libre ejercicio.

Ab. Rosero Anthony	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	No

¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	No estoy de acuerdo debido a la desinformación de dicha sentencia.
¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?	Si, por que los niños tienen derecho a estar con su padre y madre, y de esta manera se podrá desarrollar de mejor manera tanto en la familia, como en la educación y muchos aspectos más.
¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?	No, debido a que la sociedad no está preparada para realizar un cambio en su estilo de vida.
¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?	Mediante la educación a los padres y toda la población ecuatoriana.

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

El Dr. Anthony Rosero, manifiesta no conocer acerca del criterio emitido por parte de la Corte Constitucional, por lo que, a falta de conocimiento, no puede estar de acuerdo con el contenido de tal criterio. En referencia a la tenencia compartida y su utilidad para asegurar el bienestar superior del niño, considera que es una gran herramienta jurídica para asegurar lo mejor para el menor, fortaleciendo los lazos tanto paternos como maternos, sin embargo, no considera que la aplicación de la misma, sea factible en la sociedad ecuatoriana, por cuestiones de costumbre y forma de vida y recalca la necesidad de educar sobre el tema a los padres.

10. 5 Tabla A5. Encuesta Realizada al Ab. Reina Kevin profesional en libre ejercicio.

Ab. Reina Kevin	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	Si
¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	Estoy de acuerdo gracias que a esa resolución se deja a un lado la preferencia materna.

¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?	Si
¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?	No, debido a que la sociedad no está preparada para realizar un cambio en su estilo de vida.
¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?	Mediante la educación a los padres y toda la población ecuatoriana.

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

El Dr. Reina, a través de la encuesta realizada a su persona, supo manifestar que tenía conocimiento del criterio emitido por la Corte Constitucional en relación a la patria potestad, con lo cual está de acuerdo, pues previo a ello, sin importar los factores particulares de cada caso, era la madre a quien se le entregaba la patria potestad del niño, pese a que en ocasiones no fuese lo más adecuado. Con su experiencia como jurista en libre ejercicio, considera que la tenencia compartida es muy beneficiosa para el menor, pero que en el Ecuador, la sociedad no se encuentra preparada, por lo que las ventajas de la tenencia compartida, se ven opacadas por las desventajas y problemas que puede venir con ella, en la cual si no existe cooperación tanto de padre, como de madre, solo crearán un ambiente nocivo para el menor, lo cual es un indicativo de que para la aplicación de esta figura jurídica, es necesario educar a los padres en lo beneficioso que es para un niño este estilo de crianza en personas separadas.

10. 6 Tabla A6. Encuesta Realizada al Ab. Jenny Barrera profesional en libre ejercicio.

Ab. Jenny Barrera	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	Si

¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	Si, porque la edad del niño, no puede ser una condición para buscar su bienestar.
¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?	Si
¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?	Si, porque implica la voluntad mutua y responsabilidad de los padres en la crianza de los hijos, haciendo prevalecer el bienestar físico, mental y psicológico del niño.
¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?	Reformas al CNNA, CODIGO CIVIL

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

La Dra. Barrera, expresa conocer el criterio emitido por la corte constitucional, con el cual concuerda, principalmente porque a su forma de entenderlo, el bienestar del menor, deberá ser buscado sin importar su edad y, ante todo, por lo que la flexibilización en cuanto a la patria potestad, permite asegurar de forma más efectiva que el niño o niña se encuentre en el mejor ambiente posible. En relación a la tenencia compartida, considera que es idóneo para velar por el interés superior del niño, además de que la sociedad ecuatoriana si se encuentra preparada para su aplicación práctica y solo sería necesario reformar tanto el CNNA, como el Código Civil, para constituirlo como una herramienta jurídica en los casos que los padres cooperen.

10. 7. Tabla A7. Encuesta Realizada al Ab. Pablo Bohórquez profesional en libreejercicio.

Ab. Pablo Bohórquez	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	Si

¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?	Sí, porque pienso que todas las personas deben tener igualdad de condiciones, respetando siempre el interés superior del menor.
¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	Pienso que es una opción viable para precautelar los derechos del menor y también de los padres.
¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?	Concientizar a la sociedad mediante la educación sería un punto importante para de a poco introducir esta figura en la población ecuatoriana.
¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?	Mediante un proyecto de ley.

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

El Abogado Pablo Bohórquez, afirma conocer el criterio emitido en la sentencia de la Corte Constitucional, con el cuál comparte postura, debido que permite una condición igualitaria tanto para la madre como al padre, siempre buscando lo mejor para el menor, asimismo con respecto a la herramienta de la tenencia compartida manifiesta que es una opción muy interesante con respecto a asegurar el interés superior del niño, pero en el Ecuador, para tener una aplicación que traiga más beneficios que problemas es necesario primero concientizar a la sociedad de lo beneficiosa que puede ser esta opción para el menor y una convivencia armónica y recalca la necesidad de una reforma que incorpore dicha figura jurídica.

10. 8. Tabla A8. Encuesta Realizada al Ab. Francisco Benavidez profesional en libre ejercicio.

Ab. Francisco Benavidez	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	No
¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	No la conoce

¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?	Si
¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?	Si. Porque el tema de familia es el que más conoce nuestra sociedad
¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?	Debe implementarse reformas al código orgánico de la niñez

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

El Dr. Benavidez afirma desconocer acerca del criterio emitido por parte de la CorteConstitucional, por lo que tampoco supo definir su postura en torno a la misma, mientras que, con respecto a la tenencia compartida, establece que dicha forma de crianza se alinea con el interés superior del niño y cree que la sociedad ecuatoriana si se encuentra preparada para una aplicación beneficiosa de la misma y debería incluirse mediante una reforma del Código Orgánico de la Niñez.

9. Tabla A9. Encuesta Realizada al Ab. Rúales Julián profesional en libre ejercicio.

Ab. Rúales Julián	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	No
¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	No sabe cuál es el criterio
¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?	Si considero que si

¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?

Si. Porque el tema de familia es el que más conoce nuestra sociedad

¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?

Debe implementarse reformas al código orgánico de la niñez

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

El Dr. Rúales, de igual manera, afirma desconocer el criterio de la Corte Constitucional, por lo cual no se declara ni a favor ni en contra del mismo, mientras que en lo referente a la tenencia compartida, opina que si es un mecanismo eficaz para salvaguardar el interés superior de los hijos y que en el Ecuador, al tener un derecho de familia tan avanzado, si considera factible su aplicación práctica en la sociedad y considera necesario reformas en la normativa correspondiente al tratamiento de dicho tópico jurídico.

Análisis general de las encuestas

Una vez analizadas de forma individual cada una de las encuestas, se encontró que en base a la opinión y experiencia de los juristas tomados como muestra en el presente trabajo investigativo, la aplicación de la tenencia compartida, es considerada de forma unánime como eficaz en torno a salvaguardar el interés superior del niño, teniendo como principales ventajas el mejorar la relación familiar tanto con el padre, como con la madre, una mayor protección tanto a la integridad tanto física, pero principalmente mental en los menores, sin tener que alejarlo de uno de los 2 progenitores, sin embargo, la aplicación inadecuada de la tenencia compartida, puede traducirse en un ambiente aún más tóxico para el menor, encontrándose en una confrontación constante de sus padres, afectándolo de forma directa y por ende faltando a la protección de su bienestar ante todo, siendo lo planteado anteriormente uno de los mayores problemas para su aplicación en la sociedad ecuatoriana, pues en el país existen familias muy disfuncionales que dificultarían una correcta aplicación de la tenencia compartida, por lo que previo a su aplicación, los encuestados en su mayoría consideran necesario educar e informar los beneficios para el menor de dicha figura jurídica, así

como un estudio detallado de cada caso para observar la factibilidad de este tipo de tenencia.

En relación al criterio emitido por parte de la corte constitucional, específicamente en la sentencia N. 0028-15, aquellos juristas que si la conocen, se encuentran de acuerdo con mencionado criterio, principalmente porque al flexibilizar la patria potestad para menores de 12 años, permite un análisis de cada situación, en donde dado el caso que no sea lo más conveniente para el menor quedarse con la madre, pueda otorgársela de forma justa y velando por el ya antes mencionado interés superior del niño, al padre, quien en ciertos casos, puede cuidar mejor al menor.

6.2 Discusión

Al elaborar esta investigación han suscitado diversos puntos de vista revelados durante esta investigación subrayan la complejidad de opiniones sobre la necesaria evolución en el ámbito del Derecho de Familia. Aunque existe un consenso general sobre la necesidad de un cambio, la naturaleza específica de esta transformación sigue siendo un tema de debate sustancial. Los encuestados enfatizan la urgencia de realizar modificaciones legislativas, destacando la Tenencia Compartida Voluntaria como una solución potencialmente viable.

En la investigación, se destaca la necesidad de un marco legal claro y bien definido para la figura jurídica de la tenencia compartida. Esta conclusión respalda la teoría presentada por autores como Peralta (2019) y Segura (2023), quienes defienden la necesidad de incorporar la tenencia compartida en la legislación para salvaguardar la estabilidad psicológica, física y emocional de los hijos. Los resultados de la investigación subrayan la importancia de contar con normativas que no solo aseguren el ejercicio efectivo del derecho a la tenencia compartida, sino que también establezcan pautas claras para su implementación. Esto no solo protege los derechos de los niños, sino que también brinda orientación a los padres, contribuyendo así a un entorno más saludable y equitativo en situaciones de la tenencia compartida.

De acuerdo a los encuestados declaran acerca de las consecuencias que los menores pueden sufrir al respecto de la separación de los padres donde no evidencian

que puede ser un factor para una toma de decisiones, en el estudio de Naula (2022), quien se enfoca en determinar las características jurídicas de la tenencia compartida. Naula destaca las consecuencias irreparables que pueden sufrir los menores en situaciones de separación de los padres, lo que resalta la importancia de abordar esta problemática desde una perspectiva legal.

Segura (2023), en su trabajo, propone la inclusión de la tenencia compartida en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador. Además, el autor enfatiza la importancia de priorizar el interés superior del niño y aboga por la inclusión de la tenencia compartida en la legislación para garantizar la estabilidad psicológica, física y emocional de los niños. Sin embargo, los encuestados no sólo sugieren un cambio en el Código de la Infancia; mencionan la necesidad de reformar el Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.

De acuerdo a los resultados de la investigación señalan posibles dificultades en casos de conflictos parentales al implementar la tenencia compartida, así como la necesidad de una comunicación continua y cooperación entre los progenitores. Estos hallazgos se relacionan con la teoría presentada por Naula (2022), quien destaca la importancia de una evaluación detallada de cada caso para determinar si la tenencia compartida es la opción más beneficiosa para el niño, lo que puede ser desafiante en situaciones de separación conflictiva.

Es muy latente dentro de la investigación resalta el posible impacto en la estabilidad del niño si no se manejan adecuadamente los cambios en su entorno y rutina, lo que se relaciona con la teoría presentada por autores como Vázquez, Narváez, Trelles, Erazo (2020), quienes destacan la importancia de la salvaguardia del interés superior del niño a través de la tenencia compartida.

7. CONCLUSIONES

Se ha demostrado la necesidad y conveniencia de incorporar a la normativa ecuatoriana la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria, a partir del análisis de la sentencia No. 0028-15 emitida por la Corte Constitucional. Esto refleja los esfuerzos en curso para alinear el marco legal con la dinámica cambiante de las estructuras

familiares, enfatizando la importancia de considerar el interés superior de los niños. La decisión del tribunal sirve como punto fundamental a la hora de abogar por cambios en la legislación para abordar las complejidades de las relaciones familiares modernas, destacando la importancia de adaptar los marcos legales para satisfacer las necesidades cambiantes de la sociedad. Los resultados de la investigación respaldan la importancia de contar con un marco legal claro y bien definido para la tenencia compartida, con el fin de garantizar la estabilidad psíquica, física y emocional de los hijos en situaciones de separación o divorcio de los padres.

En relación a la figura de la tenencia compartida, se concluye que las principales ventajas de la antes mencionada, se relacionan a su impacto positivo en torno al desarrollo integral del menor, pues a través de su aplicación, se fortalecen los vínculos familiares con cada parte y por lo tanto la cercanía con sus progenitores, además que fomenta la participación activa tanto de padre como de madre, de forma que ambas partes se encuentren igual de involucradas en las decisiones importantes de la vida de sus hijos, lo cual a su vez, se traduce inclusive en una aportación económica mucho más equitativa con respecto a la obtenida a través de una pensión alimenticia, por lo que en palabras simples, la tenencia compartida voluntaria, crea un clima familiar más cercano y presente para las partes y para el menor, quien sentirá la presencia de ambos padres en su vida y no solo de quien tiene la tenencia.

En relación a las desventajas en referencia de la tenencia compartida voluntaria en base del interés superior del niño en Ecuador, con énfasis a la sentencia N°.0028-15 emitida por la Corte Constitucional, vienen de la incapacidad que pudiesen tener los padres a la hora de sobreponer sus desacuerdos personales por el bien del menor, en donde ponen al niño en medio de una guerra de desacuerdos de cada parte, produciendo el efecto contrario a las ventajas mencionadas en el párrafo anterior, por lo que en vez de ofrecer más estabilidad al infante, le generan situaciones tensas y conflictivas que repercutirán negativamente en su desarrollo, además que se debe tomar en consideración factores externos como los sueldos de cada padre y principalmente el perfil psicológico de cada progenitor, en busca de asegurar que se encuentran preparados para este tipo de tenencia, de forma que realmente se traduzca en algo positivo y se alinee con el interés superior del niño. Los resultados evidencian la necesidad de una

evaluación detallada en casos de conflictos parentales, así como la importancia de una comunicación continua y cooperación entre los progenitores para garantizar el bienestar integral del niño.

Se estudio los criterios jurisprudenciales emitidos de la sentencia N°.0028-15 de la Corte Constitucional. Los hallazgos respaldan la importancia de priorizar el interés superior del niño en la implementación de la tenencia compartida, así como la necesidad de un marco legal claro y definido para asegurar su ejercicio de manera efectiva y beneficiosa.

Finalmente, los resultados de la investigación respaldan la importancia de incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en la normativa ecuatoriana, priorizando el interés superior del niño y garantizando un marco legal claro y bien definido para su implementación efectiva, en donde para aplicarla, se realice de forma previa un estudio detallado de cada caso en concreto, donde se pueda identificar los elemento pertinentes para que dicha tenencia, produzca los efectos positivos deseados, cuando ambas partes ponen de su parte y cooperan en razón del bienestar del menor o menores implicados, pero sin duda, es posible poner en práctica dicha figura jurídica, siempre tomando en consideración cada caso en particular.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda que, para la inclusión de la figura jurídica de la tenencia compartida, es crucial modificar la normativa ecuatoriana para incorporar de forma clara y definitiva la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria. Esta modificación deberá priorizar el interés superior del niño, estableciendo procedimientos que aseguren su efectivo y beneficioso ejercicio. Dichos cambios tienen como objetivo abordar las necesidades cambiantes de las familias modernas, enfatizando la importancia de adaptar los marcos legales para satisfacer las complejidades de las relaciones familiares y al mismo tiempo salvaguardar el bienestar de los niños.

Con respecto a la falta de información y desconocimiento que puede tener la sociedad ecuatoriana en relación a los beneficios y funcionamiento de la tenencia compartida, es fundamental promover programas educativos y de concienciación

dirigidos a padres, profesionales del derecho y la sociedad en general, con el fin de fomentar la comprensión de los beneficios de la tenencia compartida voluntaria y la importancia de la comunicación continua y la cooperación entre los progenitores para el bienestar integral del niño, lo cual a su vez ayudaría a mitigar las desventajas actualmente encontradas en torno a su aplicación práctica dentro del campo jurídico.

Se sugiere establecer procedimientos para realizar evaluaciones detalladas en casos de conflictos parentales, con el fin de determinar si la tenencia compartida es la opción más beneficiosa para el niño. Estas evaluaciones deben considerar el entorno familiar, la estabilidad emocional del niño y la capacidad de los progenitores para cooperar en beneficio del menor, traducándose en un estudio minucioso previo de cada caso y sus propias particularidades, para realmente asegurar el interés superior del niño.

Finalmente es necesario desarrollar directrices y protocolos claros para la implementación de la tenencia compartida voluntaria, con el objetivo de garantizar su efectividad y beneficios para el bienestar del niño. Estas directrices deben abordar aspectos como la comunicación continua entre los progenitores, la distribución equitativa de responsabilidades y la consideración del interés superior del niño en cada caso.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Delgado, V. (2018). La tenencia compartida en el Ecuador, ¿una necesidad. Espirales revista multidisciplinaria de investigación, 2(19), 30-39.
- Serpa, M. A. C., y Cabrera, E. E. P. (2022). Tenencia compartida. Domino de las Ciencias, 8(3), 2217-2234.
- Cedeño-Cobeña, J. A. (2022). El derecho de igualdad frente a la tenencia compartida en el Ecuador. Polo del Conocimiento, 7(4), 930-954.
- Murillo-Célleri, C. P., y Vázquez-Calle, J. L. (2020). Viabilidad de la tenencia compartida conforme el bloque de constitucionalidad ecuatoriano. Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria). ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 5(3), 637-667.
- Quezada, C. F. V., Zurita, I. N., Vicuña, D. T., y Álvarez, J. C. E. (2020). La tenencia compartida, alcances y su aplicación en el Ecuador. Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 5(1), 474-491.
- Salcedo, E. D. R. R., Sánchez, N. N. C., Durán, J. A. A., Vinana, J. A. M., y Maisa, A. S. V. (2022). Patria potestad y corresponsabilidad parental: Un acercamiento a la tenencia compartida en el Ecuador. Universidad y Sociedad, 14(S1), 202-209.
- Paredes Solis, A. R., y Yovera Arevalo, J. P. (2018). La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el distrito de San Juan de Miraflores.
- Cerquín Huamán, D., y Huaccha Cachi, E. F. (2019). Criterios Jurídicos para fijar la Tenencia Compartida en el Perú.
- Naula Anilema, Y. M. (2022). La tenencia compartida y la corresponsabilidad paterna (Bachelor's thesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo).

- Peralta Armas, S. X. (2019). Análisis de la tenencia compartida a la luz de los enfoques interdisciplinarios en el proyecto de reforma de ley al código orgánico de la niñez y adolescencia (Bachelor's thesis, PUCE-Quito).
- Endara, M. D. R. M., y Villacrés, P. G. O. (2022). La tenencia compartida el bienestar superior de los menores y su repercusión en la educación. *Revista Conrado*, 18(S1), 20-30.
- Urgilés, S. J. O., y Cabrera, E. E. P. (2023). La tenencia compartida en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 1772-1796.
- Vizcaíno, M. P. G. (2020). La mediación como propuesta para acordar tenencia compartida a falta de un marco normativo en Ecuador (Doctoral dissertation, UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO).
- Avilés, H. P. H. (2023). Tenencia Compartida de Niños, Niñas y Adolescentes, Rol de Cuidado y Discriminación Contra la Mujer. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), 4774-4789.
- Segura Pico, L. A. (2023). La inclusión de la tenencia compartida en el código orgánico de la niñez y adolescencia del ecuador para el año 2023 con base en el derecho comparado (Master's thesis).
- Vega Bustamante, E. T. (2023). El Interes Superior del Niño y Adolescente en el marco de la Tenencia compartida en el Perú.
- Ganán Martínez, T. J. (2023). La tenencia compartida basada en el interés superior de niños, niñas y adolescentes en Ecuador (Bachelor's thesis, Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica).
- Vázquez-Quezada, C. F., Narváez-Zurita, C. I., Trelles-Vicuña, D. F., y Erazo- Álvarez, J. C. (2020). La tenencia compartida, alcances y su aplicación en el Ecuador.[Shared tenure, reach and its application in Ecuador]. *Iustitia socialis*.doi: [http://dx. doi. org/10.35381/racji. v5i1, 626](http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i1.626).
- Soto, D. A. B. (2023). LA TENENCIA COMPARTIDA:¿ PROBLEMA O SOLUCIÓN

10. ANEXOS

10.2 Tabla A1. Encuesta Realizada al PhD. Francisco Xavier Alarcón Espinosa, Juez Titular de la Unidad De Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Ibarra.

Dr. PhD. Francisco Xavier Alarcón Espinosa	Juez Titular de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Ibarra
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	Si, lo conozco es más nos dice que declara la frase del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre, esta frase queda nula y se opta por lo siguiente, que se preferirá a la madre siempre y cuando no afecte el interés superior del hijo o hija.
¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	Estoy de acuerdo con el criterio emitido por la corte ya que tiene un enfoque protector con lo que respecta hacia el interés superior del mejor, ahora prioriza a la madre en lo que respecta a la patria potestad, pero siempre velando el interés superior, de tal forma sugiere la importancia de evaluar cada situación de manera individual garantizando la toma de decisiones siempre velando el desarrolló optimo del menor.

¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?

En lo que respecta acerca de la tenencia compartida es un nuevo mecanismo adoptado por distintos países que están en vías de desarrollo en el ámbito de Derecho, ahora depende de muchos factores en donde los padres son el eje fundamental para que esto funcione, es decir compartir por igual responsabilidades de crianza, y aspectos de desarrollo para el menor, es bien conocido que la tenencia compartida es un mecanismo positivo ya que permite al niño mantenga relaciones sólidas con ambos padres, siempre que las condiciones lo permitan, esto podría dar bienestar emocional y psicológico al menor, ahora no todo es color de rosa en cuanto si nos ponemos analizar la efectividad, ya que puede depender de las situaciones individuales de la familia, la distancia en donde se encuentren

	cada progenitor y sobre todo la capacidad de cooperar, es decir que no puede existir una solución homogénea para todos los casos, ahora la decisión se debe basar sobre el interés superior del niño considerando los factores como la estabilidad emocional y la cooperación de los progenitores.
¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?	La implementación exitosa de la tenencia compartida voluntaria en cualquier sociedad depende de diversos factores, incluyendo la cultura, la educación, las normas sociales y las estructuras legales existentes, primero debemos cambiar dichos aspectos para que se pueda implementar
¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?	Mediante los medios de comunicación se puede ir dando más información sobre esta tenencia, y creando métodos más factibles para que los padres también sepan que pueden tener la tenencia compartida sin problema que las leyes y normas se interpongan

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

10.3 Tabla A2. Encuesta Realizada la Doctora María José Lima profesional en libreejercicio.

Dra. María José Lima	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	Si
¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	Si, porque el régimen de preferencia materno no es suficiente para el buen desarrollo del menor de edad y se está vulnerando derechos reconocidos en la Constitución del Ecuador.
¿En base a su experiencia en el tema	Si, porque hay padres más responsables que algunas madres

cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?

¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?

No está preparada porque vivimos en una sociedad que piensa que la madre debe cuidar al menor de edad y el padre proveer el dinero para mantenerlos.

¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?

Mediante los medios de comunicación se puede ir dando más información sobre esta tenencia, y creando métodos más factibles para que los padres también sepan que pueden tener la tenencia compartida sin problema que las leyes y normas se interpongan

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

10. 3 Tabla A3. Encuesta Realizada al Dr. Cristhian Arroyo profesional en libreejercicio.

Dr. Cristhian Arroyo	Profesional en el libre ejercicio.
----------------------	------------------------------------

¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?

¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?

Si porque se reparte las obligaciones de manera equitativa

¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?

Si porque el niño tiene derecho a pasar una vida digna junto a sus padres

¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?

No, porque existen muchos conflictos de pareja que afectan al niño y no existe esa voluntariedad la mayoría de veces

¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?

Se podría incorporar la figura mediante una orden judicial.

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

10. 4 Tabla A4. Encuesta Realizada al Ab. Rosero Anthony profesional en libreejercicio.

Ab. Rosero Anthony	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	No
¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	No estoy de acuerdo debido a la desinformación de dicha sentencia.
¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un	Si, por que los niños tienen derecho a estar con su padre y madre, y de esta manera se podrá desarrollar de mejor manera tanto

mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?	en la familia, como en la educación y muchos aspectos más.
¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?	No, debido a que la sociedad no está preparada para realizar un cambio en su estilo de vida.
¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?	Mediante la educación a los padres y toda la población ecuatoriana.
Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).	

10. 5 Tabla A5. Encuesta Realizada al Ab. Reina Kevin profesional en libre ejercicio.

Ab. Reina Kevin	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	Si
¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	Estoy de acuerdo gracias que a esa resolución se deja a un lado la preferencia materna.
¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?	Si
¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?	No, debido a que la sociedad no está preparada para realizar un cambio en su estilo de vida.
¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?	Mediante la educación a los padres y toda la población ecuatoriana.
Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).	

10. 6 Tabla A6. Encuesta Realizada al Ab. Reina Kevin profesional en libre ejercicio.

Ab. Jenny Barrera	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	Si
¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	Si, porque la edad del niño, no puede ser una condición para buscar su bienestar.
¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?	Si
¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?	Si, porque implica la voluntad mutua y responsabilidad de los padres en la crianza de los hijos, haciendo prevalecer el bienestar físico, mental y psicológico del niño.
¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?	Reformas al CNNA,CODIGO CIVIL

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

10. 7. Tabla A7. Encuesta Realizada al Ab. Pablo Bohórquez profesional en libreejercicio.

Ab. Pablo Bohórquez	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	Si
¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	Sí, porque pienso que todas las personas deben tener igualdad de condiciones,

	respetando siempre el interés superior del menor.
¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?	Pienso que es una opción viable para precautelar los derechos del menor y también de los padres.
¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?	Concientizar a la sociedad mediante la educación sería un punto importante para de a poco introducir esta figura en la población ecuatoriana.
¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?	Mediante un proyecto de ley.

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

10. 8. Tabla A8. Encuesta Realizada al Ab. Francisco Benavidez profesional en libreejercicio.

Ab. Francisco Benavidez	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	No
¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	No la conoce
¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?	Si
¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?	Si. Porque el tema de familia es el que más conoce nuestra sociedad

¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?	Debe implementarse reformas al código orgánico de la niñez
---	--

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).

10. 9. Tabla A9. Encuesta Realizada al Ab. Rúales Julián profesional en libre ejercicio.

Ab. Rúales Julián	Profesional en el libre ejercicio.
¿Conoce usted el criterio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia No 0028-15 con respecto a la tenencia compartida?	No
¿Está usted de acuerdo con el criterio emitido por la Corte? ¿Por qué?	No sabe cuál es el criterio
¿En base a su experiencia en el tema cree que la tenencia compartida es un mecanismo para salvaguardar el interés superior del niño?	Si considero que si
¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana está preparada para la implementación de una tenencia compartida voluntaria? ¿Por qué?	Si. Porque el tema de familia es el que más conoce nuestra sociedad
¿Como se podría incorporar la figura jurídica de la tenencia compartida voluntaria en el Ecuador?	Debe implementarse reformas al código orgánico de la niñez

Fuente: Encuestados (2024) Obando, (2024).